

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
CONTRATO NO.	256
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo:	Subdirector Administrativo
Proceso de Contratación No.-	065/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratista:	SV INGENIERIA LIMITADA
Nit:	830032486-4
Representante Legal	SERGIO FRED VARGAS MORALES
Dirección:	Carrera 21 N° 63B-49, Bogotá D.C.
Teléfono:	34784696
Correo electrónico:	sergio.vargas@svingenieria.com.co, luz.gonzales@svingenieria.com.co.
Objeto del contrato:	SUMÍNISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FASE I DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DE LOS CENTROS DE CABLEADO UBICADOS DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA incluido:	\$ 112.242.849.00 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica NET No. 472 y SIIF No. 47615 de fechas 21 de Mayo de 2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **SERGIO FRED VARGAS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.322.323 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **SV INGENIERIA LIMITADA**, con NIT. No. 830032486-4, sociedad constituida mediante escritura pública No. 01499 de la notaria 38 de Bogotá D.C del 06 de Mayo de 1997, inscrita el 20 de Mayo de 1997 bajo el No. 00585341 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 06 de Octubre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.. **3776** DIGE-SUAD-UNIN-INCO de fecha 12 de Febrero de 2015, la Mayor Ariadna Ramirez Ospina Jefe de la Unidad de Informática para la época, envió al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad *"para la adquisición, suministro e instalación de equipos para el proyecto fase I contingencia de centro de cableado por un valor de \$ 150.000.000"* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **267** del 26 de Marzo de 2015, requiere contratar el suministro e instalación de equipos para el proyecto fase I Contingencia Centros de Cableado, Código del Rubro 122 300 1 Nombre del Rubro: *"Mejoramiento Sistema de Información HOMIC"* por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000,00) M/CTE **3.** Que el 15 de Septiembre de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **47615** Posición de catálogo de Gasto **C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** y Dinámica NET No. 472 de fecha 21 de Mayo de 2015, posición catálogo de Gasto: **C**, Rubro-**0122300-1**, Recurso-**21**, Por concepto de **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL"**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

DE PESOS MCTE(\$150.000.000), expedido por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.065/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que mediante Acta ordinaria No.283 y Ponencia No.042 del 28 de Septiembre de 2015, el comité de adquisiciones en uso de sus facultades recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura la Resolución de Apertura y publicación de los Pliegos de condiciones Definitivos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.065/2015, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FASE I DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DE LOS CENTROS DE CABLEADO UBICADOS DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **7.** Que mediante Resolución No. 889 del 02 de Octubre de 2015 el señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 065/2015 cuyo objeto es el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FASE I DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DE LOS CENTROS DE CABLEADO UBICADOS DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."** **8.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 318 - ponencia No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, adjudicar la Selección Abreviada No.065/2015 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FASE I DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DE LOS CENTROS DE CABLEADO UBICADOS DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."** a firma SV INGENIERIA LIMITADA por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 112.242.849.00) M/CTE y liberar un saldo de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 37.757.121.00) M/CTE. **9.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **10.** Que mediante Resolución No. 951 del 03 Noviembre 2015, el señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.065/2015 cuyo objeto es la **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FASE I DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DE LOS CENTROS DE CABLEADO UBICADOS DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, a la empresa **SV INGENIERIA LIMITADA** con **NIT.830032486-4**, representado legalmente por **VARGAS MORALES SERGIO FRED**, identificado con cedula de ciudadanía No.79322323 de Bogotá D.C, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.242.849.00)** por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso, además, Ordena liberar el presupuesto no comprometido en el proceso de

selección por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.757.151.00) 11) Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No 33546 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 11 de Noviembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.065/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA LA FASE I DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DE LOS CENTROS DE CABLEADO UBICADOS DENTRO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 065 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **CIENTO DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.242.849.00) IVA incluido.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: El Hospital cancelará el valor de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

los bienes /o servicios, suministrados dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes /o servicios, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Debe contener: **a)** Factura comercial. **b)** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor. **c)** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena). **d)** Certificado pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **e)** Informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, recepción a satisfacción del bien y/o servicios, pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los cánones correspondientes y factura de venta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros** No. 20075764041 de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **47615** Posición de catálogo de Gasto **C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** y Dinámica NET No. 472 de fecha 21 de Mayo de 2015, posición catálogo de Gasto: **C**, Rubro-**0122300-1**, Recurso-**21**, Por concepto de: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL**, expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central., por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$150.000.000)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. De los cuales se destinara para el presente contrato la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.242.849.00)**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **9.1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados en arrendamiento por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, a través de un supervisor que para el presente contrato será el **Jefe de la Unidad de Informática y/o quien haga sus veces**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación e instalación de bienes, dados en arrendamiento, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando

plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes ofertados y correcto funcionamiento de los mismos**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil Extracontractual**, equivalente a 200 SMMLV sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la

comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá A **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre

estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**

DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para

el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL**

CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: A).

Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución

por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía

por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre

otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos

parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones

jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Estudios

previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de

disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento

equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. i) Obligación y orden

de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación

legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN.

m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se

somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993,

las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada

ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:EL CONTRATISTA** declara

bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así

como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los

Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato

o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de

1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y**

ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el

presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es implementado	Impacto después Tratamiento	Prioridad	¿Afecta equilibrio económico del	Persona responsable por implementar	Fecha estimada	Fecha en que se completa	Monitoreo y revisión	Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes adquiridos no son de calidad, es la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que los cambie por otros de mejor calidad, afectando el servicio.	2	4	6	ALTO	Contratista	El Hospital Militar Central aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habrá un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1 2	3	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor..	1 1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

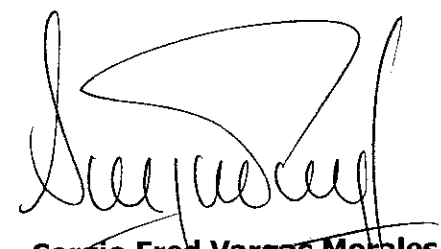
[illegible]

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 NOV 2015

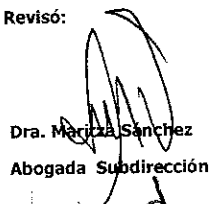


CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

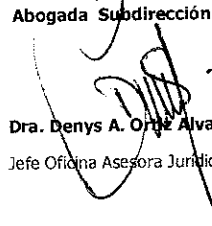


Sergio Fred Vargas Morales
Representante Legal
SV INGENIERIA LIMITADA

Revisó:



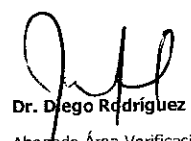
Dra. Mariza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa



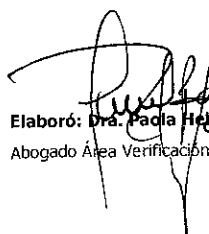
Dra. Denys A. Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos



Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



Elaboró: Dra. Paola Helena Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

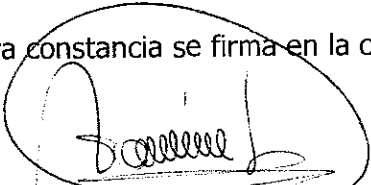
- A la firma SV INGENIERIA LIMITADA
- Valor total adjudicado: CIENTO DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.242.849.00).

CODIGO INTERNO 2700207006					VALOR OFERTADO		
ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	EQUIPOS	UPS 750VA USB & SERIAL RM 1U 120V	UND	14	2.035.500	325.680	33.056.520
		UPS 1500VA USB & SERIAL RM 2U 120V	UND	8	2.079.900	332.784	19.301.472
		UPS 2200VA USB & SERIAL RM 2U 120V	UND	4	3.338.700	534.192	15.491.568
		RACK PDU, METERED, ZERO U, 5.7KW, 120&208V, (21) 5-20& (6) L6-20	UND	4	1.625.400	260.064	7.541.856
		RACK ATS, 100-120V, 15A, 5-15P In, (10) 5-15R Out	UND	4	2.618.738	418.998	12.150.944
		INSTALACION DE RACK, PDU Y ATS	UND	7	72.000	11.520	584.640
		SUB TOTAL					88.127.000
2	SISTEMA ELECTRICO ADECUACION Y DATA CENTER	TRASLADO Y CONEXIONES DE UPS DE 30KVA	UND	1	1.230.000	196.800	1.426.800
		MARQUILLADO E IDENTIFICACION DE CIRCUITOS ELECTRICOS	GLB	1	504.000	80.640	584.640
		PEINADO Y MARQUILLADO DE RACK DEL AREA DE COMPRAS	UND	1	162.000	25.920	187.920
		SUB TOTAL					2.199.360
3	SUMINISTRO DE TABLEROS	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1	507.000	81.120	588.120
		BREAKER ENCHUFABLE 1X20A 5QUARE	UND	25	13.200	2.112	382.800
		TOTALIZADOR PARA TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1	632.880	101.261	734.141
		TABLERO DE SINCRONIZACION PARA UPS DE 30 KVA	UND	1	5.076.000	812.160	5.888.160
		SUB TOTAL					7.593.221
4	ACOMETIDAS Y ALIMENTADORES	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARA UPS EN CABLE AWG 2	UND	17	92.671	14.827	1.827.472
		SUB TOTAL					1.827.472
5	BANDEJAS Y PORTACABLES	CANAleta 10X4CM METALICA CON DIVISION TRAMO 2,4MT5	UND	17	47.700	7.632	940.644
		INSTALACION DE CANAleta METALICA PARA ACDMETIDA DE UPS	GLB	1	3.561.000	569.760	4.130.760
		SUB TOTAL					5.071.404
6		PATCH PANEL CAT - 6 PUERTOS TIPO 110 PANDUIT	UND	6	632.623	101.220	4.403.056

	ADECUACION RACK DE COMPRAS	MARQUILLAR Y ORGANIZAR EL RACK DE COMPRAS	GLB	1	180.000	28.800	208.800
		ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	GLB	1	324.000	51.840	375.840
		NETSHELTER 2 POST RACK 45U No.12-24THREADED HOLES BLACK	UND	1	807.000	129.120	936.120
		SUB TOTAL					5.923.816
7	ADECUACIONES GENERALES	BASE EN CONCRETO PARA UPS	GLB	1	345.000	55.200	400.200
		REMOVER LA PUERTA EXISTENTE (COMPRAS)	UND	1	234.000	37.440	271.440
		SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CON RIELES Y PUERTA CORREDIZA	UND	1	477.000	76.320	553.320
		ASEO GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	1	237.600	38.016	275.616
		SUB TOTAL					1.500.576
TOTAL							112.242.849

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. Resolución No. 951 del 03 Noviembre 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 065/2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

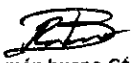
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 NOV 2015



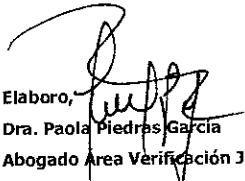
CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central



Sergio Fred Vargas Morales
Representante Legal
SV INGENIERIA LIMITADA


Dr. Ramón bueno Gómez
Comité Económico Evaluador


Ing. Guillermo Chacón Garzón
Comité Técnico Evaluador


Elaboro,
Dra. Paola Piedras García
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ